



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°019-2025-MDDAR/A**

Pumahuasi, 30 de enero del 2025

VISTO:

Visto, el **Decreto Supremo N° 010-2025-EF**, de fecha 27 de enero del 2025, donde se autoriza la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales, en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025; a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), el Informe N° 053-2025-GPP-MDDAR, de fecha 29 de enero del 2025, donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante la resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de transferencias de partidas que son aprobadas mediante Decreto Supremo;

Que, de conformidad con la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01 de fecha 09.02.2024, mediante el cual establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional para el año fiscal respectivo, en su artículo 28, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-2024-EF, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2025-EF, detalla los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, tiene una transferencia por la suma de S/ 10, 200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 SOLES);

Que según el Informe N° 053-2025-GPP-MDDAR, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo la desagregación de recursos autorizados por DECRETOS SUPREMO N° 010-2025-EF, para financiar el costo de





Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
Pumahuasi



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otorgamiento del bono excepcional y por, única vez, de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	: EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: GOBIERNO LOCAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	:
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES:	10,200.00
	=====
TOTAL	: 10,200.00
	=====

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF por el monto de **S/ 10,200.00 (Diez Mil Doscientos con 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	: EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: GOBIERNO LOCAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	:
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES:	10,200.00
	=====
TOTAL	: S/ 10,200.00
	=====



ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR Copia del presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Aldo Picon Ponce
ALCALDE